



**OBSERVADOR PERMANENTE  
DE LA ASAMBLEA GENERAL  
DE LAS NACIONES UNIDAS**



## **Tema 8: Proyecto de informe sobre los esfuerzos para implementar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Los pueblos indígenas y el derecho a la autodeterminación.**

**Intervención de:**

**Gabriel Muyuy Jacanamejoy**

**Secretario Técnico del Fondo Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC).**

Señora Presidenta: A tiempo de expresarles mi fraternal saludo en representación del FILAC como su Secretario Técnico y antes de realizar algunas consideraciones relacionadas con el documento a analizarse, permítame describir brevemente al FILAC, el cual es un Organismo Internacional Público, creado en 1992 por la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno mediante un Convenio Constitutivo suscrito hasta la fecha por 23 países y ratificado por 22 de ellos. Por su particular modelo de gobernanza paritario, consistente en una participación igualitaria de los representantes de los Gobiernos y de los Pueblos Indígenas de los 22 Estados parte es considerado único a nivel regional y global.

Ahora bien, en relación con el informe, coincidimos que todos los derechos de la Declaración son indivisibles e interdependientes y se fundamentan en el derecho global a la libre determinación. El ejercicio de la libre determinación resulta por tanto vital para que los Pueblos Indígenas puedan disfrutar de todos sus demás derechos, en particular los derechos sobre la tierra, territorio (que no se encuentra en el informe) y la participación Política. Este derecho fundamental se encuentra claramente reconocido en el artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En ese marco, es muy importante que el documento exprese que se ha demostrado que hacer efectivo el derecho humano de los pueblos indígenas a la libre determinación mejora sus resultados en todos los ámbitos de su vida. Efectivamente, como hemos evidenciado a través de sucesivos informes que FILAC elaboró junto con las organizaciones indígenas de la región, comunidades de los Pueblos Indígenas, ejerciendo sus derechos colectivos y sus propias formas de organización, lograron proteger sus territorios y así evitar que el impacto de la COVID 19 fuera mucho más grave. Sin esa acción decidida de autogobierno, hoy tendríamos muchas más personas indígenas enfermas y fallecidas como consecuencia del virus.

Otro aspecto para destacar del informe es el referido a las dificultades para lograr la libre determinación. Algunos Estados aún no reconocen la existencia de los Pueblos Indígenas, afectando con ello el pleno ejercicio de sus derechos consagrados en la Declaración y en otros instrumentos internacionales. La falta de reconocimiento legal de los Pueblos Indígenas los priva de sus derechos.

Av. 20 de octubre 2287, La Paz, Bolivia and  
436 East, 58 Street, apartment 4D, New York, NY, 10022  
[www.filac.org](http://www.filac.org)



**OBSERVADOR PERMANENTE  
DE LA ASAMBLEA GENERAL  
DE LAS NACIONES UNIDAS**



Pese a los compromisos asumidos por los Estados, existe muy poco avance en la implementación de la Declaración y la adecuación normativa con los estándares internacionales en materia de derechos de los Pueblos Indígenas, en especial el derecho a la libre autodeterminación.

El FILAC continúa viendo con preocupación la falta de implementación y de mecanismos efectivos, que garanticen la libre determinación inclusión, la participación, la representación y el reconocimiento de los sistemas propios de los pueblos indígenas en el diseño e implementación de las políticas públicas que garanticen a “no dejar a nadie atrás”.

En ese sentido, coincide con las conclusiones y recomendaciones del Informe, en especial aquel que destaca que la libre determinación es un concepto amplio y un proceso continuo que solo puede hacerse realidad plenamente mediante la puesta en práctica de todos los derechos, en particular, los derechos a la tierra, los territorios y los recursos, la participación política, la consulta y el consentimiento libre, previo e informado y los derechos culturales.

Valoramos el trabajo del Mecanismo de Expertos y los esfuerzos destinados en este informe para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, prestando especial atención a las iniciativas de libre determinación emprendidas por los pueblos indígenas y los Estados desde que se aprobó la Declaración en 2007.

Finalmente, el FILAC ratifica su compromiso con los Derechos de los Pueblos Indígenas y exhorta a los Estados a trabajar en medidas apropiadas para garantizar la implementación de la libre determinación reconocida en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe presentado por el Mecanismo de Expertos.

Muchas gracias